

RESOLUCIÓN

En uso de las atribuciones que están conferidas a la Junta de Gobierno Local de forma expresa en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, delegadas según Texto de Delegaciones vigente de la Junta de Gobierno Local en el Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial en aplicación del artículo 19 letra a) de dicho texto, a la vista del informe de la Jefa de Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública, por el que propone la apertura de un procedimiento para la adjudicación de instalaciones recreativas y de ocio en Avda. de las Malagueñas (Recinto Ferial Cortijo de Torres) y Pz Padre Ciganda, del siguiente tenor literal:

*“Debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID19, a través del RD 463/20, de 14 de marzo, el Gobierno declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, el cual se fue prorrogando a través de sucesivos Reales Decretos hasta su finalización el día 21 de junio de 2020, lo cual llevó a la paralización total de ciertos sectores económicos. Con fecha 09 de junio mediante el RD 21/2020 se adoptaban las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19. Asimismo, mediante Orden de 19 de junio de 2020, se adoptaban medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID19), una vez superado el estado de alarma.*

*Considerando la suspensión por parte del Ayuntamiento de Málaga de la celebración de la Feria de Málaga en su edición de 2020, así como la cancelación de todas las ferias que se celebran habitualmente en los distritos de la ciudad durante los meses de verano, debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19.*

*Siendo el sector de empresarios feriantes uno de los más perjudicados por la suspensión de los eventos arriba mencionados y ante la necesidad de poder potenciar este sector, en la medida de lo posible, se cree preciso tramitar un procedimiento de adjudicación para la explotación ocasional y temporal de los Recintos de Instalaciones Recreativas y de Ocio recogidos en este pliego, condicionando todo el desarrollo de la actividad a la normativa Covid dictada por las autoridades sanitarias competentes.*

**CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE UNA AUTORIZACION PARA EL MONTAJE DE INSTALACIONES RECREATIVAS Y DE OCIO**

**I.- OBJETO.-**

*Es objeto del presente pliego la autorización a un solo licitador para la explotación de Instalaciones Recreativas y de Ocio, en los siguientes espacios públicos:*

**Lote 1- Avda. de las Malagueñas (Recinto Ferial Cortijo de Torres)**

**Lote 2- Pz Padre Ciganda**

*El Ayuntamiento se reserva la facultad de cancelar la actividad de manera definitiva, cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización por daños o perjuicios a los titulares afectados, debiendo proceder los mismos a la desinstalación de todas las instalaciones. Dicha autorización habilita al que resulte adjudicatario, al margen de las obligaciones que le correspondan, para las tareas de selección, organización e instalación de las atracciones, casetas recreativas y de entretenimiento o puestos de alimentación, conforme a lo dispuesto en los planos que se adjuntan a este pliego debiendo instalarse el tipo de instalaciones definidas en éste, a favor de los que (personas físicas o jurídicas) ejerzan directamente la actividad, a los que en adelante denominaremos situados. Los solicitantes deberán optar a los dos lotes, ya que los mismos se adjudicarán al mismo concurrente, no pudiéndose adjudicar por separado.*

**2.- DEFINICION Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES**

*Las actividades autorizadas y que son objeto del presente Pliego son las de instalación de: atracciones, definiéndose las mismas como todo aparato que funcione con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y/o con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior; casetas recreativas o de entretenimiento, consistentes en estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de las mismas y desarrolla una actividad del tipo: TIRO, RIFAS, DARDOS, ETC..., quedándole expresamente prohibida la venta directa de productos, así como la de animales vivos o cualquier premio en metálico; puestos de alimentación, definiéndose los mismos como espacios dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios y bebidas*

*Queda expresamente prohibida la celebración de pasacalles y actividades musicales.*



Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 15/04/2021 15:56 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 16/04/2021 08:18 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 16/04/2021 12:48 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 16/04/2021 13:36 Emitido por: FNMT-RCM

Las instalaciones (atracciones, casetas recreativas o de entretenimiento y puestos de alimentación) se ubicarán con la disposición y medidas que figuran en los planos recogidos en el **Anexo II** de este pliego para cada uno de los emplazamientos previstos, no pudiendo diferir el tipo, el número y las dimensiones de las instalaciones de lo recogido en dichos planos anexos.

El recinto creado para albergar las instalaciones deberá cumplir con las condiciones técnicas que se recogen en el **Anexo I** de este pliego "Memoria técnica descriptiva de las instalaciones recreativas y de ocio".

Para el control de aforo, el adjudicatario estará obligado a acotar el espacio que albergará las instalaciones con vallas móviles o vallas de obra, coloquialmente llamadas "vallas rivisa". Deberá disponer de un sistema de conteo y control de afluencia de personas debidamente verificado y certificado de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal sobre la materia. El gasto que conlleve el montaje de vallas y sistema de control de aforo correrá a cargo del adjudicatario.

Asimismo, para el desarrollo de la actividad de las instalaciones recreativas y de ocio proyectadas, se necesita de suministro eléctrico en baja tensión, el cual será proporcionado por grupos electrógenos independientes, los cuales serán instalados en el propio recinto y del que partirán las distintas acometidas que alimenten a cada uno de los aparatos y establecimientos. El titular o promotor de la actividad, deberá contar con el acta de puesta en marcha y funcionamiento de esta instalación eléctrica, debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Las conexiones y control de seguridad de los generadores deberán cumplir con la normativa reguladora de dichas estructuras. El gasto que conlleve el montaje de los generadores también será a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario no deberá ejecutar obra alguna para la explotación de los correspondientes recintos.

En lo referente a la instalación de las actividades definidas en la cláusula primera del presente pliego, las mismas se realizarán conforme a lo establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, así como la que pudiera resultar de aplicación a cada actividad que se prevea instalar; concretamente:

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía
- Decreto 165/2003 de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

### **3.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas "las autorizaciones (...) serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen".

Asimismo, según el artículo 77.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, "las licencias se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo".

Se trata además de un procedimiento de adjudicación iniciado de oficio, de conformidad con el último inciso del apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de Bienes.

### **4.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-**

La adjudicación de la autorización se realizará mediante un sorteo público tal y como se establece en esta convocatoria y la siguiente normativa:

- Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
  - Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006.
  - Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública.  
Ordenanza fiscal nº 10 Reguladora de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la Vía Pública.



Con carácter supletorio, en todo lo que no se opongan a este pliego y a las normas de aplicación preferente serán de aplicación:

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

#### **5.- INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES.-**

La celebración de las instalaciones recreativas y de ocio tendrá una **frecuencia diaria de miércoles a domingo** para cada uno de los lotes proyectados.

El horario será, de manera ininterrumpida, en horario de mañana de 12:00 a 14:00 horas (sábados, domingos y festivos) y en horario de tarde de 19:00 a 23:00 horas (miércoles, jueves y domingos) y de 19:00 a 00:00 (viernes, sábados y festivos).

En cualquier caso, los horarios se adecuarán en todo caso a los establecidos en la normativa covid vigente en las fechas en las que se desarrolle la actividad.

Este horario estará sujeto a modificaciones, previa solicitud del adjudicatario, siendo objeto de estudio por el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de variar la frecuencia y el horario de forma provisional o definitiva cuando razones de utilidad pública o interés general así lo aconsejen sin que, en ningún caso, se genere derecho a indemnización por daños o perjuicios a los titulares afectados. Asimismo, procederá su modificación en función de los horarios que pudieran estipular las autoridades sanitarias en función de la evolución de la crisis sanitaria provocada por la COVID19.

#### **6.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

La autorización se otorga a riesgo y ventura del adjudicatario y, en consecuencia, son obligaciones de este:

1.- Obtener las licencias y autorizaciones reglamentarias que establezcan las leyes vigentes, en orden a la explotación de la autorización.

2.- Mantener el dominio público en perfecto estado durante el plazo de duración de la autorización, garantizando la seguridad, vigilancia y limpieza del recinto durante los días de su celebración. A tales efectos:

- a) No se permitirá el uso de mobiliario urbano.
- b) Se respetará el espacio que permita el acceso peatonal y de tráfico rodado en la zona.
- c) Se deberá depositar la basura generada por los puestos en los diferentes puntos habilitados al efecto.

3.- Ejercer por sí la autorización y no cederla o traspasarla a terceros, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Málaga.

4.- Responder de la gestión llevada a cabo con motivo de la adjudicación e indemnizar los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento o a terceros por las personas o medios que tengan bajo su dependencia, entre los que se incluyen las personas que ejercen la actividad recreativa y de ocio.

5.- Sufragar todos los gastos de mantenimiento, suministros de electricidad y agua, así como realizar las reposiciones que fuesen necesarias.

6.- Permitir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento y acatar las órdenes que resulten de tales visitas, a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y la protección del dominio público.

7.- Asegurar que las instalaciones que gestiona cumplen la normativa de seguridad, salud e higiene y laboral y, en particular, que los titulares de las mismas están en posesión, si así procediera, de:

- a) Alta en el Régimen de la Seguridad Social.
- b) Alta en el I.A.E. en el epígrafe correspondiente a las actividades permitidas.

8.- Cumplir con las obligaciones que exige la legislación laboral, de Seguridad Social y las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los trabajadores de la empresa adjudicataria no adquirirán vínculo laboral con el Ayuntamiento de Málaga y este no asumirá las responsabilidades que resulten del ejercicio de la actividad comercial de aquellos.

10.- Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del municipio, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la autorización.

11.- El desarrollo de la actividad deberá adecuarse a los Planes de Autoprotección anexos al presente pliego **(Anexo III)**.

12.- Cumplimiento medidas recogidas en el plan de contingencia frente al Covid19 anexo al presente pliego **(Anexo IV)**.

#### **7- PLAZO DE LA AUTORIZACION.-**

La duración de la autorización será desde el viernes 11 de junio hasta el domingo 12 de septiembre de 2021.

La semana anterior al inicio de la actividad se procederá al montaje de las instalaciones y deberán estar totalmente desmontadas antes del 19 de septiembre de 2021. Durante los periodos previstos de montaje y



desmontaje de las instalaciones no podrá funcionar ningún tipo de atracción, caseta de entretenimiento o puesto de alimentación.

No se contempla la posibilidad de prórroga de la autorización.

#### **8.- TASA.-**

La tasa asciende a la cantidad total por los dos lotes de **13.613,98 €** conforme al artículo 13.3.12 de la Ordenanza Fiscal nº 10, según se recoge en el informe técnico sobre cálculo del precio elaborado por el Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial.

El precio será abonado a la finalización de la concesión. El abono se realizará en cuatro pagos fraccionados por semestres, a contar desde octubre de 2021, por un importe cada uno de 3.403,49 €.

La tasa de esta concesión se abonará mediante la carta de pago que a los efectos se emita con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. El vencimiento del plazo voluntario de pago, sin haberse satisfecho el importe de este ingreso de derecho público determinará la exigibilidad de los recargos del periodo ejecutivo y el devengo de los intereses de demora que correspondan hasta la fecha de su ingreso.

#### **9.- CAPACIDAD PARA CONCURRIR.-**

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

#### **10.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

##### Solvencia económica y financiera

Deberá acreditarse por una declaración apropiada de entidad financiera o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Dicha solvencia deberá ser acreditada en el momento de presentar la solicitud.

##### Solvencia técnica y profesional

Será requisito haber obtenido alguna autorización o concesión para la organización y montaje de atracciones y casetas de entretenimiento y ocio o similares, en el curso de los tres últimos años anteriores a 2020, incluyendo el importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Dicha solvencia deberá ser acreditada en el momento de presentar la solicitud.

#### **11.- SOLICITUDES**

Todas las personas naturales o jurídicas que deseen concurrir al procedimiento de adjudicación deberán presentar una solicitud tipo, según modelo.

Dicha solicitud, que podrán presentar durante un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente Resolución en el B.O.P., deberá venir acompañada **obligatoriamente** de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del D.N.I.; CIF o documento equivalente en el Estado miembro de la Unión Europea correspondiente y escritura de constitución de sociedad.
- Permiso de residencia y trabajo en vigor, para los nacionales de estados no miembros de la UE.
- Modelo de declaración responsable ante Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conocimiento y cumplimiento condiciones reguladoras del pliego de concesión, según modelo.
- Seguro de responsabilidad civil, conforme a la normativa de espectáculos públicos (Decreto 109/2005, de 26 abril), que responda de los posibles accidentes que pudieran producirse como consecuencia del desarrollo de la actividad. Se deberá acompañar de su justificante de pago.
- Declaración jurada en la que el promotor se compromete a cumplir las medidas recogidas en el plan de contingencia frente al Covid19 anexo al presente pliego.

Si se actúa por medio de representante, además de lo anterior:

- Acreditación de la representación.
- D.N.I. del representante.



Al mismo tiempo deberá presentar por cada situado la siguiente documentación:

Por cada atracción mecánica:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del titular de la atracción.
- b) Declaración jurada en la que el titular de la atracción manifieste conocer la normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas, tanto desde el punto de vista técnico como desde el sanitario en cuanto a las medidas sanitarias dictadas por las autoridades competentes relativas a la contención de la crisis sanitaria provocada por el COVID19.
- c) Proyecto Técnico de la atracción.
- d) Certificado de inspección técnica anual de la atracción.
- e) Boletín de Instalación eléctrica de la instalación.
- f) Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles siniestros que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento de la instalación, acorde con las condiciones recogidas en el Decreto 109/2005, de 26 de abril. Asimismo, se adjuntará justificante de pago.
- g) Declaración jurada del titular de las instalaciones en las que acredita que realizará el montaje con un único licitador.

Por cada caseta recreativa y de entretenimiento:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del titular de la atracción.
- b) Declaración jurada en la que el titular de la atracción manifieste conocer la normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas, tanto desde el punto de vista técnico como desde el sanitario en cuanto a las medidas sanitarias dictadas por las autoridades competentes relativas a la contención de la crisis sanitaria provocada por el COVID19.
- c) Boletín de Instalación eléctrica de la instalación.
- d) Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles siniestros que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento de la instalación, acorde con las condiciones recogidas en el Decreto 109/2005, de 26 de abril. Asimismo, se adjuntará justificante de pago.
- e) Declaración jurada del titular de las instalaciones en las que acredita que realizará el montaje con un único licitador.

Por cada puesto de alimentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del titular de la atracción.
- b) Declaración jurada en la que el titular de la atracción manifieste conocer la normas a que debe ajustarse su actividad y su compromiso a observarlas, tanto desde el punto de vista técnico como desde el sanitario en cuanto a las medidas sanitarias dictadas por las autoridades competentes relativas a la contención de la crisis sanitaria provocada por el COVID19.
- c) Boletín de Instalación eléctrica de la instalación.
- d) Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles siniestros que puedan producirse como consecuencia del funcionamiento de la instalación, acorde con las condiciones recogidas en el Decreto 109/2005, de 26 de abril. Asimismo, se adjuntará justificante de pago.
- e) Declaración jurada del titular de las instalaciones en las que acredita que realizará el montaje con un único licitador.
- f) Declaración jurada de conocimiento y cumplimiento de las normas sanitarias exigidas para la venta y comercialización de bebidas y alimentos en establecimientos o instalaciones provisionales, según modelo. Así como carnet de manipulador de alimentos de las personas que ejerzan la actividad en la instalación.

Las solicitudes junto con toda la documentación requerida en el presente pliego se deberán presentar firmadas electrónicamente a través del buzón del correo [eventosviapublica@malaga.eu](mailto:eventosviapublica@malaga.eu) o si las solicitudes no pudieran venir firmadas electrónicamente, las mismas podrán presentarse junto con toda la documentación requerida en el Registro General de Urbanismo, sito en Pso. Antonio Machado, nº12.

Todas las solicitudes que se realicen fuera del plazo indicado, se entenderán desestimadas por extemporáneas, sin obligación por el Servicio de Mercados Municipales y Vía Pública de la comunicación individualizada al interesado.

## 12.- LISTAS PROVISIONALES

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública:

1.- Relación de personas cuyas solicitudes han sido admitidas.

2.- Relación de personas excluidas por carecer su solicitud de algunos de los requisitos que se establecen en estas normas, disponiendo éstos de un plazo de alegaciones y subsanación de solicitudes de 5 días desde la



fecha de publicación.

3.- Si todas las solicitudes fueran correctas, se prescindirá del trámite de subsanación, pasando a lo recogido en el apartado 13 de este pliego.

### 13.- LISTAS DEFINITIVAS Y SORTEO

Resueltas las alegaciones y transcurrido el plazo de subsanación, se procederá a la publicación de la lista definitiva de solicitantes.

En caso de que hubiera varios concurrentes que cumplieran con todos los requisitos exigidos, la autorización se adjudicará por sorteo, celebrándose éste en la 4ª planta del módulo B del edificio Múltiple de Servicios Municipales, sito en el Paseo Antonio Machado, nº 12, tres días después de la publicación de la lista definitiva de solicitantes.”

#### RESUELVO:

1º.- Aprobar el procedimiento de adjudicación para la autorización de instalaciones recreativas y de ocio en Avda. de las Malagueñas (Recinto Ferial Cortijo de Torres) y Pz Padre Ciganda.

2º.- Hacer público el anuncio de la presente Resolución en el B.O.P. y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento por los interesados.

3º.- Poner en conocimiento de los interesados que cuantas actuaciones se realicen referidas al presente procedimiento serán anunciadas igualmente en el citado Tablón de anuncios.

CONFORME CON SUS  
ANTECEDENTES:  
La Jefa del Servicio de Mercados  
Municipales y Vía Pública

Mª Dolores Rico López

EL DIRECTOR GENERAL DE  
COMERCIO, GESTIÓN DE LA VÍA PÚBLICA  
Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD  
EMPRESARIAL  
P.D. DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza

DOY FE:

EL TITULAR DEL  
ÓRGANO DE APOYO A  
LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL,  
o funcionario delegado

Firmado por: RICO LÓPEZ, MARIA DOLORES Fecha Firma: 15/04/2021 15:56 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: GÓMEZ-CAMBRONERO SAINZ DE LA MAZA, CARLOS Fecha Firma: 16/04/2021 08:18 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 16/04/2021 12:48 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 16/04/2021 13:36 Emitido por: FNMT-RCM

